

CIRCULAR No. **734**

DTR

Bogotá, D.C., Noviembre 06 de 2020

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
FACATIVA

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio Penal 906 N°.01865/20 de fecha 30/08/2020, con radicado SNR2020ER074585 de fecha 21/10/2020, suscrito por la doctora María Alejandra Benavides Duarte, Secretaria, Juzgado Penal Municipal de Madrid, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.

Cordialmente,


MARCO ANTONIO ZÚÑIGA ARRIETA
Director Técnico de Registro

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S.
Revisó: Dra. Angela Consuelo Flechas Hernández

Superintendencia de Notariado y Registro

GDE – GD – FR – 08 V.03
Código:
28-01-2019

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co